



# Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

## BOLETÍN

No. 42  
Fecha 8 de noviembre de 1999  
Páginas 1

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DFV-52 del 5 de noviembre de 1999.  
"Asunto 61: REPO Intradía"

#### Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DFV-52 del 5 de Noviembre de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Superintendencia Bancaria, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO :** 61 REPO INTRADIA

#### 3.1 Definición de la cuenta de portafolio en DCV

Como quiera que esta operación funcionará de manera automática en el DCV, el usuario deberá definir un número de cuenta en la cual depositará los títulos susceptibles de colocar en Repo. Esta definición se efectúa una vez y para el efecto, un funcionario del correspondiente establecimiento de crédito, con representación legal, deberá dirigir carta al Departamento de Fiduciaria y Valores indicando el número de cuenta en DCV que utilizarán para estas operaciones. El número de cuenta designado se utilizará tanto para las operaciones Intradía como para los Repos corrientes con el Banco de la República.

Definida esta cuenta, el sistema siempre la tomará por defecto, hasta tanto el establecimiento bancario decida cambiarla.

#### 3.2 Grabación y activación de la Operación.

El establecimiento bancario podrá utilizar en el sistema la operación código 436, para efectuar un Repo Intradía. En la pantalla únicamente debe digitar el valor de los recursos que requiera y proceder a activar la operación. No se requieren más datos, dado que el sistema tiene grabado el cupo de cada entidad y la tasa de interés mencionados en los numerales 2.2 y 2.4 respectivamente, de la presente circular.

Una vez activada la operación el establecimiento bancario debe dar aviso telefónicamente a la Unidad de Servicio al Cliente del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República (teléfonos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723, o al conmutador 3421111 extensión 2008). Inmediatamente un funcionario de dicha dependencia activará la operación actuando como contraparte en el sistema.

Reemplaza la hoja 61-5 de la Circular Reglamentaria DFV-77 del 18 de diciembre de 1998.